



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2026-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patrim. de fecha de recepción 22 de mayo de 2026 de la Especialista en Gestión Patrimonial, en setenta y nueve (79) folios e Informe N°007-2025-UNCA/PRESIDENCIA/OTI, de fecha 23 de febrero del 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2026, se resuelve en su artículo primero designar al Econ. Uldarico Jesus Valverde Dextre en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2026-UNCA-P de fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, fue aprobado el "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 con el objeto de desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, conforme al Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: "1. Sector Público No Financiero: a Entidades Públicas: iii. Universidades Públicas.";

Que, el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, fue aprobada la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual en su artículo 47° señala que la baja de bienes muebles patrimoniales como el





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de mayo de 2026

"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; asimismo, el literal b) del artículo 48° de la citada Directiva, identifica como una causal de baja, la EJECUCION DE GARANTIA, indicando que dicho supuesto se configura ante una "Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.";

Que, el procedimiento para la baja del bien esta descrito en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva acotada, en la cual señala que "La OCP identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor";

Que, por otro lado, el Artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define al alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el Artículo 16° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, se detallan las causales de Alta; dentro de las cuales se encuentra el literal b) REPOSICIÓN, definida en el artículo 11° de la misma Directiva, como un procedimiento con el cual "(...) las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada. Así también, establece que no es procedente la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso;

Que, en relación al trámite para la reposición, el sub numeral 12.1 del Artículo 12° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que, "A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares";

Que, posteriormente, en el sub numeral 12.2 de la misma directiva, establece que "Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, mediante el Informe N°007-2025-UNCA/PRESIDENCIA/OTI, de fecha 23 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informó que el MONITOR, con código Patrimonial 740880370202, de la marca DELL, modelo P3424WEB y número de serie CN-009528-WSL00-4BD-BJRL, presenta defecto interno del sistema de audio integrado de fábrica, localizado en el circuito electrónico de amplificación del equipo, por lo cual solicitó uso de garantía;

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 05 de marzo del año en curso, la Especialista en Gestión Patrimonial solicitó a la empresa TECNOLOGI & SYSTEM S.A.C uso de garantía del equipo. De lo cual, fue derivado el caso a la marca DELL, quien se comunicó por el mismo medio con la oficina de Tecnologías de la información para la revisión técnica correspondiente;

Que, la empresa DELL PERU S.A.C. envió el nuevo equipo mediante Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00044275, emitido el 14 de abril de 2026 que fue recibido en Almacén el 16 de abril de 2026 y Orden de Salida y/o reingreso de Bienes Patrimoniales N°004, emitidos el 12 de mayo del 2026, a razón de REPOSICIÓN por





08

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de mayo de 2026

ejecución de garantía, a cargo del proveedor. Dicho bien se encuentra ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información del Local Administrativo de la UNCA;

Que, mediante Informe N°034-2026-UNCA/PRESIDENCIA/OTI, de fecha 19 de mayo del 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información concluye que: el Monitor LED marca DELL, modelo comercial P3424WEB, código patrimonial N.° 740880370202, fue diagnosticado mediante el Informe N.° 007- 2026-UNCA/PRESIDENCIA/OTI, concluyéndose que presentaba una falla interna de fábrica en el sistema de audio integrado, motivo por el cual correspondía su atención por garantía del fabricante, mediante la Orden de Salida de Bienes Patrimoniales N.° 000004, se registró la salida del monitor defectuoso para el trámite de reemplazo por garantía ante Dell – Latin America Service Parts. La empresa DELL PERU S.A.C. remitió un equipo por concepto de garantía, conforme a la Guía de Remisión Electrónica Remitente N.° EG07-00044275, emitida el 14 de abril de 2026, el equipo recibido fue registrado mediante la Orden de Salida y/o Reingreso de Bienes Patrimoniales N.° 000001, de fecha 16 de abril de 2026, identificándose como Monitor LED marca DELL, modelo comercial P3424WEB, consignándose en la documentación patrimonial el código/modelo 8GK3R y la serie VN08GK3RWS70057S482LA11. Durante la verificación física del equipo recibido, se constató que la etiqueta del monitor consigna el modelo comercial P3424WEB, el S/N: VN-08GK3R-WS700-57S-482L-A11 y el Service Tag: 3KRM984; por lo tanto, remite conformidad técnica luego de verificar el buen estado físico y funcional;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2026-UNCA-DGA-ABAST/Esp. Gest.Patri., de fecha 22 de mayo de 2026, la Especialista en Gestión Patrimonial recomendó la baja de un (01) bien mueble por la causal "Ejecución de Garantía", con código Patrimonial 740880370202, mediante Orden de Salida y/o reingreso de Bienes Patrimoniales N°001 y Factura Electrónica N° F001-00007407 de fecha 25 de abril del 2025; asimismo, recomienda el alta de un (01) bien mueble por la causal de "Reposición", a efectos que sea incorporado al inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegría y al registro contable que afecto a los Estados Financieros;

Que, el registro patrimonial y contable del bien MONITOR LED 34 in, con código Patrimonial 740880370202, de la marca DELL, modelo P3424WEB se acredita con el documento Alta Institucional Control de Ingreso N°14, por el documento Datos del Activo Fijo, y el Listado de Bienes Patrimoniales Valorizados por cuenta contable al 30 de abril del 2026, emitidos por el SIGA Modulo Patrimonio MEF;

Que, el Monitor Led de 34in, marca DELL, modelo P3424WEB, serie VN-08GK3R-WS70057S-482L-A11 alcanzado mediante Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00044275 por la empresa TECNOLOGI & SYSTEM SAC para reemplazo, es de la misma marca y modelo del Monitor Led 34in, marca DELL, modelo P3424WEB, serie CN009K28WSL004BDBJRL (código patrimonial 740880370202), de lo que se concluye que el equipo propuesto para cambio por garantía es de iguales características que el propuesto para la baja; así mismo, se realizó el cálculo de Depreciación Inicial Acumulada al 31 de mayo del 2026, que se detalla en el Anexo N°04;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 indica que el alta del bien mueble se realiza mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, que para el caso de la Reposición corresponde la resolución que aprueba la reposición. Además, en el numeral 17.2, del mismo artículo señala que, los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto para la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes, por tanto, en caso de aprobación, se debe notificar la resolución al encargo de Almacén, a fin que ingrese el bien al almacén mediante Nota de entrada – NEA;

Que, es necesario señalar que, de acuerdo a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, no resulta aplicable a este procedimiento lo dispuesto en la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regional de extrema pobreza, su reglamento y sus modificatorias contenidas en el Ley N° 30909;

Que, del análisis y evaluación descritos en el citado Informe Técnico, resulta procedente recomendar la aprobación de la baja patrimonial y contable de Un (01) BIEN MUEBLE por la causal de "EJECUCIÓN DE GARANTÍA", descrito en el ANEXO 01; y el alta de Un (01) BIEN MUEBLE por la causal de "REPOSICIÓN" por el supuesto de ejecución de garantía, a cargo del proveedor, descrito en el ANEXO 02;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de mayo de 2026

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, de conformidad con los literales g) y h) del artículo 44 del ROF vigente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** – UNCA establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: "Supervisar la administración, ingreso, control, cautela, disposición y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Aprobar plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio de la entidad";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la baja de un (01) bien mueble por la causal de "**Ejecución de Garantía**", según se detalla en el Anexo N° 01, con un valor neto en libros de S/ 1,863.99 (Mil ochocientos sesenta y tres con 99/100 soles), que afecta a la cuenta contable 1503.020301; a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y del registro contable que afecta a los Estados Financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el alta de un (01) bien mueble por la causal de "**Reposición**", según se detalla en el Anexo N° 02, con un valor neto de S/ 2,433.57 (Dos mil cuatrocientos treinta y tres con 57/100 soles), que afecta a la cuenta contable 1503.020301; a efectos de ser incorporado al inventario patrimonial de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y del registro contable que afecta a los Estados Financieros.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para que, a través de sus Áreas de Control Patrimonial y Almacén, respectivamente, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, Asistente Administrativo de Almacén, Especialista en Gestión Patrimonial, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Eco. Uldarco Jesús Valverde Dextre
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de mayo de 2026



ANEXO N° 01 RELACIÓN DE BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA BAJA

Informe Técnico N° 001-2026-UNCA-DGA-UJABAST/Esp. Gest.Patrimonial
Baja de Bien Mueble Patrimonial por la Causal: Ejecución de Garantía

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30-04-2026	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	740880370202	MONITOR LED 34" in	DELL	P3424WEB	NEGRO CON PLOMO	34.0" 3440X1440PX	CN009K28WSL004BDBJRL	Malo	1503.020301	2,485.35	621.36	1,863.99	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
TOTAL											621.36	1,863.99		



01

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de mayo de 2026



ANEXO N° 02
RELACIÓN DE BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA
Informe Técnico N° 001-2026-UNCA-DGA-UJ-ABAST/Esp. Gest.Patrl.
Alta de Bien Mueble Patrimonial por la Causal: Reposición

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31-05-2026	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	740800370261	MONITOR LED 34 in	DELL	P3424WEB	NEGRO CON PLOMO	34.0" 3440X1440PX	VN08GK3RWS70057S482LA11	Nuevo	1503.020301	2,485.35	51.78	2,433.57	REPOSICIÓN	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
TOTAL											51.78	2,433.57		